



CRÓNICA MOZÁRABE



Ex Carta mozárabum:
 "Et de eius libertatem us qui fuerit inter eos
 pedes et voluerit et poffe habuerit us milites."
 † Ego Adufofus Dei gratia
 ratiús Hifpanie Imperator.
 In Era T. CXXXVIIII. die XIII. Kzo. aprilis.
 20. MARTII. MDLII.

Boletín Informativo de la Ilustre Comunidad Mozárabe de Toledo: Parroquias Mozárabes de Santas Justa y Rufina y de Santa Eulalia y San Marcos; Capilla Mozárabe del Corpus Christi de la S. I. C. P.; Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes de San Eugenio y la Ilustre Hermandad de Caballeros y Damas Mozárabes de Nuestra Señora de la Esperanza, de San Lucas, de la Imperial Ciudad de Toledo.

Director: M. I. Sr. D. Balbino Gómez-Chacón y Díaz-Alejo

Consejo de Redacción:

D. Francisco de Sales Córdoba
 D. José Miranda
 D. Mario Arellano

Distribución:

MENORES, 12
 Ap. Correos 165. - TOLEDO

Junio de 1982

Núm. 7



El III Concilio de Toledo

(Año de 589)

Como bien sabemos, el III Concilio de Toledo marca la unidad religiosa católica nacional al abjurar del arrianismo el pueblo visigodo mediante la solemne declaración pública formulada en las sesiones del III Concilio comenzado a cuatro de mayo de la era 627 correspondiente al año 589. Con ello, los obispos arrianos, nobles y demás próceres de la corte visigoda seguían el ejemplo que su rey Recaredo había iniciado en enero del año 587 tras la labor del adoctrinamiento que realizase el arzobispo S. Leandro.

Reunidos en Toledo los obispos de las seis provincias visigodas, incluida la Narbonense de las Galias, a partir del 4 de mayo del año 589, el propio rey Recaredo proclamaría públicamente la fe católica con estas palabras... "Yo Recaredo, reteniendo de corazón y confirmando de palabra esta santa y verdadera confesión, la cual idénticamente por todo el orbe de la tierra confiesa la Iglesia católica, la firmé con mi mano derecha con el auxilio de Dios", cuya fórmula proclamara anteriormente a título personal y que ahora repetían y refrendaban el cortejo general de la corte y estamentos visigodos.

Tras la proclamación pública de adopción de la fe católica, el rey Recaredo instaría al Concilio para que concordase y rectificara el conjunto de leyes y cánones eclesiásticos evitando cualesquier duda o malentendido al respecto.

Consecuentemente la labor del III Concilio de Toledo en la que San Leandro y San Eutropio intervenirían de modo preponderante sobre el resto de los prelados asistentes vino a centrarse en las precisiones del dogma y en la regulación de la disciplina eclesiástica.

Así, pues, podemos constatar, a través de la variedad de disposiciones adoptadas, las relativas a la introducción del símbolo de la Misa; a las prohibiciones de enajenaciones de bienes de la iglesia; obligación de tener los clérigos los libros religiosos sobre la mesa para las lecturas y explicaciones; adscripción de las iglesias arrianas y de sus bienes a las nuevas parroquias católicas; prohibición de impedir la alteración del estado de